

**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA VINT-I-CINC
D'OCTUBRE DE DOS MIL DIHUIT**

ASSISTENTS:

PRESIDENTA:

Sra. Mireia Estepa Olcina (Alcaldessa)

TINENTS D'ALCALDIA:

Sra. Marcela Richart Carbonell

Sr. Marcos Castelló Satorre

Sr. Juan Saul Botella Juan

Sra. Susana Reig Molla

Sr. Antonio Agustín Hernández Molina

SECRETÀRIA ACCTAL.: Sra. Maria Milagros García Navarro

Ha excusat la seua absència la INTERVENTORA Sra. Laura Albiñana Micó.

Assisteix com a convidada la portaveu del grup PSPV-PSOE i regidora delegada Sra. Mariona Carbonell Pascual.

A la Vila de Cocentaina, el dia 25/10/2018, quan són les 08:45 hores, a la Sala de Juntes de l'Ajuntament i sota la presidència de la Sra. Alcaldessa, es van reunir els membres que componen la Junta de Govern Local, expressats en el paràgraf anterior, assistits per la secretària de la corporació, per a tractar els temes que s'expressen en el següent:

ORDRE DEL DIA

- 1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 18/10/2018.
- 2.- SANCIONADOR ORDENANCES.
- 3.- AMPLIACIÓ HORARI ESTABLIMENTS FIRA TOTS SANTS 2018. (B)
- 4.- EXPEDIENT CONTRACTACIÓ SERVEIS REDACCIÓ PLA DIRECTOR ENTORN I PLA DIRECTOR BIC MURALLA. (B)
- 5.- ADJUDICACIÓ CONTRACTE MIXT SERVEIS-SUBMINISTRAMENT STANDS I ESTRUCTURES DESMUNTABLES FIRA 2018. (C)
- 6.- CERTIFICACIÓ FINAL D'OBRA CAMÍ PENELLA - RIU SERPIS. (B)
- 7.- PRÒRROGA CONTRACTE ASSEGURANÇA FLOTA VEHICLES. (D)
- 8.- PRÒRROGA CONTRACTE ASSEGURANÇA DANYS MATERIALS. (D)

9.- ADJUDICACIÓ CONDICIONADA AUTORITZACIÓ MESONS FIRA 2018. (C)

10.- ASSUMPTES ECONÒMICS. (D)

11.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.

12.- CORREU.

13.- PRECS I PREGUNTES.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 18/10/2018.

Vist l'esborrany de l'acta de la sessió de data 18 d'octubre de 2018, és aprovada per unanimitat dels assistents.

2.- SANCIONADORS ORDENANCES.

2.1.B.- SANCIONADOR RESIDUS (1766/2018)

D'acord amb la proposta de resolució de l'òrgan instructor, relatiu a l'expedient sancionador per infracció de l'Ordenança municipal reguladora de la neteja viària, recollida de residus sòlids urbans i manteniment de mobiliari urbà i instal·lacions municipals (BOP d'Alacant de 21/10/2005), així com la Llei de Residus i Sols contaminats 22/2011 de l'Estat i la Llei de Residus de la Comunitat Valenciana 10/2000.

Vistes les al·legacions presentades per la persona denunciada en data 28/06/2018 (NRE5453), on indica que les restes de roba trobades en el carrer no són de la seua propietat, ni consta que les haja dipositat cap treballador de la seua empresa, si no terceres persones desconegudes. També indica que la recollida de les restes tèxtils que no utilitza es fa a través d'un contenidor de residus que retira una empresa especialitzada, adjuntant factures de dita empresa, dues de 2017 i una de juny de 2018.

Considerant, que vistes les fotografies adjuntes a la denúncia, en la que es veu una quantitat important de roba i embalatges en l'exterior de la nau, però en l'espai immediatament annex, sent que inclús en part bloqueja algun accés a la mateixa, no és creïble que siguen habitualment dipositades per persones alienes a l'empresa sense que aquesta haja adoptat mesures per evitar-ho molt abans. A més, les factures aportades, a més de no correspondre al període en què es va realitzar la denúncia, no proven tampoc que totes les restes siguen correctament retirades a través de gestor autoritzat, ni que aquesta pràctica de dipòsit de restes en l'exterior de la nau no siga habitual per part de l'empresa.

Considerant durant el tràmit d'audiència l'interessat ha presentat escrit (05/10/2018 NRE 8232), reconeixent la seua responsabilitat, i sense perjudici que puga tramitar-se la petició de fraccionament del pagament de la sanció davant la tresoreria municipal, una vegada siga resolt l'expedient sancionador.

De conformitat amb els articles 88 i 90 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'article 21.1.n), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la Junta de Govern local delegada, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER. En relació amb els fets enunciats anteriorment, es consideren provats i així es

declaren els següents:

Dipòsit de residus (roba usada) en exterior de nau industrial en C/ Banyeres de Mariola 35, el dia 17/04/2018.

Sobre la base de les proves practicades següents: Acta denúncia de la policia local, que es valora com certa per la presumpció de veracitat i valor probatori que atribueix la normativa vigent als fets constatats per funcionaris als quals es reconeix la condició d'autoritat i es formalitzen en document públic, sense que, a més, haja sigut qüestionada o desvirtuada per la interessada. I informe de ratificació de la veracitat dels fets per part de la policia local.

Es declara responsable, en qualitat de productor i posseïdor dels residus, al Sr. KARIM CHIKAR.

SEGON. Declarar que els fets dalt exposats són constitutius d'infracció administrativa consistent en

- infracció greu segons la legislació estatal i autonòmica (abandó, abocament o eliminació incontrolat de qualsevol tipus de residus no perillosos sense que s'haja produït un dany o deterioració greu per al medi ambient o s'haja posat en perill greu la salut de les persones), tipificada en l'article 46.3.c) de la Llei 22/2011 de Residus (73.4.b) de la Llei 10/2000 de Residus de la Generalitat Valenciana), corresponent sanció de multa de 901 a 45.000 euros o

- infracció molt greu, de conformitat amb l'art. 39 de l'Ordenança (dipositar residus urbans no domiciliaris en llocs no autoritzats), podent-li correspondre una sanció consistent en multa de 1.501 a 3.000 euros.

TERCER. Atès, d'acord amb l'art. 46.4.b) (73.5.c de la Llei 10/2000) i 48 de la Llei 22/2011 (art. 75.1 Llei 10/2000 i 41 Ordenança municipal) que és la primera infracció d'aquest tipus comesa per la persona interessada, s'imposa la sanció següent:

Multa reduïda de 1.200,80 € a K.C.

QUART. Notificar aquest acord a la persona interessada i indicar-li que per estar condicionada la reducció de la sanció a la renúncia de recurs en via administrativa contra la sanció imposada, contra aquest acord només podrà interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant o de la circumscripció del domicili del demandant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

Aquesta resolució es ferma en via administrativa.

3.- AMPLIACIÓ HORARI ESTABLIMENTS FIRA TOTS SANTS 2018. (B)

Exp. 4190/2018

En consideració al fet que els establiments públics, principalment pubs i bars, sol·liciten de manera individual peticions referents a ampliació dels horaris de tancament, per als dies que se celebren actes festius amb motiu de la Fira de Tots Sants.

Considerant que l'horari de tancament general previst per a 2018 en el Decret 21/2017 de de 27 de desembre, del President de la Generalitat és el següent: Grup B, pubs fins a les 3.30 hores, i Grup J, Restaurants, cafè bar i cafeteria és fins a la 1,30 hores.

Vist que l'article 9 del Decret 21/2017, estableix que amb caràcter excepcional els

Ajuntaments podran autoritzar l'ampliació a l'horari general establert fins a una hora amb motiu de festes populars, locals o patronals.

Vist l'informe de la TAG de data 24/10/18 i la proposta de l'Alcaldia, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- Autoritzar l'ampliació de l'horari fins a les 2,30 hores, als establiments del Grup J, i fins a les 4.30 hores als establiments del grup B que disposen de llicència d'activitat, amb motiu de la celebració de la Fira de Tots Sants , de l'1 al 4 de novembre de 2018

Respecte de les revetles que s'organitzen dins de l'activitat de "Fira Festa" els dies 3 i 4 de novembre, l'horari de finalització serà com a màxim a les 5 hores

A l'efecte del que es disposa en l'art. 69.7 de la Llei 10/2014 de 29 de desembre de Salut de la Comunitat Valenciana, modificada per la Llei 8/2018 de 20 d'abril, i d'acord amb l'ordenança municipal reguladora de convivència ciutadana (BOP 03/07/2018), s'autoritza la venda, subministrament i consum de begudes alcohòliques en les vies i espais públics en els quals se celebren els actes autoritzats, durant l'horari de celebració dels actes, exclusivament.

Per part dels titulars de les activitats s'adoptaran totes les mesures possibles per a donar compliment a les condicions tècniques generals per a la celebració d'espectacles públics i activitats recreatives previstes en l'art. 4 de la Llei 14/2010, i especialment, es vetlarà per l'estricta compliment de les normes sobre protecció del menor de l'art. 34 d'aquesta llei, sobretot en relació al subministrament i consum de begudes alcohòliques i de tabac

SEGON.- S'adverteix, així mateix, que l'incompliment dels horaris autoritzats pot ser constitutiu d'infracció de caràcter greu, sancionable amb multa des de 601 fins a 30,000 euros i acumulativament fins a 300.000 euros d'acord amb els articles 52 i 54 de la Llei 14/2010 d'Espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics de la Generalitat Valenciana.

TERCER.-Donar trasllat de l'acord adoptat a la Policia Local i a la Direcció General competent en matèria d'espectacles.

QUART: Contra aquest acord, per posar fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldesa en el termini d'un mes des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació. Sense perjudici d'interposar-se qualsevol altre que considere procedent.

4.- EXPEDIENT CONTRACTACIÓ SERVEIS REDACCIÓ PLA DIRECTOR ENTORN I PLA DIRECTOR BIC MURALLA. (B)

Exp. 4110/2018

D'acord amb la memòria justificativa/informe de les tècniques i regidores municipals sobre la necessitat de contractació del servei de REDACCIÓ DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓ DE L' ENTORN DE LA MURALLA DE COCENTAINA I PLA DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA, i en compliment del que disposa l'art. 116 de la Llei 9/2017, per part de l'Alcaldia és va disposar l'inici de la tramitació d'expedient de contractació per a cobrir la necessitat indicada en la memòria justificativa/informe de data 19/10/2018 i amb les següents característiques:

<i>CONTRACTACIÓ SERVEIS DE REDACCIÓ DEL PLA ESPECIAL DE PROTECCIÓ DE L'ENTORN DE LA MURALLA DE COCENTAINA I PLA DIRECTOR DEL BIC MURALLA DE COCENTAINA</i>			
<i>Procediment: Obert Simplificat</i>	<i>Tramitació: Ordinària</i>	<i>Tipus de contracte: Serveis</i>	
<i>Classificació CPV: 71400000-2</i>	<i>Pròrroga: No</i>	<i>Revisió de preus / fórmula: No</i>	<i>Accepta variants: No</i>
<i>Pressupost base de licitació: 16.500€</i>	<i>Imposts: 3.465€</i>	<i>Total: 19.965€</i>	
<i>Valor estimat del contracte: 16.500€</i>			
<i>Data inici execució: inici desembre 2018</i>	<i>Data fi execució: març 2019 (més tramitació plans)</i>	<i>Durada màxima: 4 anys</i>	
<i>Garantia provisional: No</i>	<i>Garantia definitiva: Sí</i>	<i>Garantia complementaria: No</i>	
<i>Divisió en Lots: NO</i>			

Indicant la següent necessitat a la qual es pretén donar satisfacció mitjançant la contractació:

La necessitat de la contractació es basa en el compliment de la normativa patrimonial aplicable al Bé d'Interès Cultural recinte emmurallat de Cocentaina, que demanda l'aprovació dels instruments necessaris per a la protecció i conservació del BIC i del seu entorn, d'acord amb la normativa patrimonial i urbanística vigent.

Respecte a la insuficiència de mitjans, s'ha informat:

La complexitat de la documentació a elaborar (Pla Especial de protecció i Pla Director), i les múltiples tasques assignades als i les tècnics/as municipals aboquen a recórrer a la contractació externa per a la realització d'aquests treballs, la necessitat dels quals és cada vegada major per a evitar la deterioració del BIC i gestionar correctament l'ús i conservació dels immobles del seu entorn.

Vists els plecs de condicions tècniques i clàusules econòmiques administratives redactats pels serveis municipals, així com els informes de Secretaria i Intervenció i la retenció de crèdit practicada, i la proposta de les regidores delegades d'urbanisme i patrimoni cultural, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, ACORDA:

1.- Aprovar l'expedient de contractació, mitjançant procediment Obert simplificat per a servei *SERVEIS DE REDACCIÓ DEL PLA ESPECIAL DE PROTECCIÓ DE L'ENTORN DE LA MURALLA DE COCENTAINA I PLA DIRECTOR DEL BIC MURALLA DE COCENTAINA*, incloent els Plecs de Clàusules Administratives Particulars i de Prescripcions Tècniques que regiran el contracte.

2. Aprovar la despesa corresponent.

La despesa que representa aquest contracte es configura amb caràcter plurianual atès el termini de durada i per estar prevista la seua execució durant les anualitats 2018 i 2019, podent ser també 2020, 2021 o 2022 amb motiu de la tramitació de l'aprovació dels plans.

Per a les anualitats futures es comprometrà crèdit adequat i suficient en els pressupostos anuals que corresponga, sobre la base del reajustament d'anualitats que s'autoritze.

3. Publicar l'anunci de licitació en el perfil de contractant amb el contingut contemplat en l'annex III de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, disposant un

termini de 15 dies naturals per a la presentació d'ofertes.

4. Publicar en el perfil de contractant tota la documentació integrant de l'expedient de contractació, en particular la memòria/informe de necessitats, el plec de clàusules administratives particulars i el de prescripcions tècniques. La documentació necessària per a la presentació de les ofertes ha d'estar disponible aquest dia de publicació de l'anunci de licitació.

5. Designar als següents membres de la mesa de contractació i publicar la seua composició en el perfil de contractant:

— Presidenta: Mariona Carbonell Pascual (regidora delegada d'urbanisme). Suplent Mireia Estepa Olcina (Alcaldeessa)

- Vocal 1: Marcela Richart Carbonell (regidora delegada de patrimoni cultural). Suplent Marcos Castelló Satorre (regidor delegat d'hisenda)

— Vocal 2: Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporació). Suplent María Milagros García Navarro (T.A.G.)

— Vocal 3: Laura Albiñana Mico (Interventora de la Corporació). Suplent María Isabel Silvestre Esteve (T.A.G.)

— Vocal 4: Elisa Doménech Faus – tècnica patrimoni municipal). Suplent Carmen Gloria Doménech Hellín (Arquitecta municipal).

- Vocal 5: Juan Gabriel Rodríguez Silva, (administratiu de contractació, que actuarà a més com a Secretari de la Mesa) Suplent María José González Marsset (administrativa de secretaria)

6. Designar com responsable del contracte a la tècnica de patrimoni municipal Sra. Elisa Doménech Faus.

7.- Informar del present acord als membres de la Mesa, a Intervenció, Secretaria i els serveis tècnics municipals.

Annex (Plec de prescripcions tècniques i Plec de clàusules administratives)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA. [Exp. 4110/2018]

•OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de redacción del Plan Especial de Protección del entorno de la muralla de Cocentaina y Plan Director del Bien de Interés Cultural Muralla de Cocentaina.

2 – MARCO LEGISLATIVO

El marco legislativo que regula la redacción de Planes Especiales de Protección de entornos de monumentos y de Planes directores se corresponde con la legislación urbanística y patrimonial vigente, entre otra y en la actualidad:

* La LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (art. 43, Planes Especiales)

* Ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano y sus posteriores modificaciones (art. 35.4, contenido de los proyectos de intervención en los monumentos, art. 38, criterios de intervención en Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, art. 39, Planes Especiales de Protección, art. 59, Actuaciones arqueológicas y paleontológicas, art.

62. actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de obras)

* La Orden de 23 de octubre de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (2006/13975) publicada el 10.01.2007, DOCV núm. 5.425, por la que se delimita el entorno de protección del Recinto Amurallado de Cocentaina (Alicante) y se establece la normativa de protección del mismo.

No obstante, cualquier modificación legislativa que tuviese lugar durante el proceso de redacción de la revisión de los Planes Director y Especial, deberá tenerse en cuenta y reflejarse en el mismo.

3 – ANTECEDENTES

La Muralla de Cocentaina tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (B.I.C.) por declaración genérica según la disposición adicional primera de la Ley 4/98 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano que considera bienes de interés cultural valenciano, a la entrada en vigor de la misma, a aquellos bienes que hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en virtud de la atribución legal o autonómica de condición monumental contenida en las disposiciones adicionales primera y segunda de esta última norma. La Muralla de Cocentaina constituye por ministerio de la Ley un B.I.C. con la categoría de Monumento.

En fecha de 9 de mayo de 2005 (DOGV 16.06.2005, BOE 07.07.2005) se incoa el expediente de delimitación del entorno de protección del recinto amurallado y se establece su correspondiente normativa protectora, cumplidos todos los tramites, el entorno de protección delimitado y su normativa de aplicación se determina en la Orden de 23 de octubre de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (2006/13975) publicada el 10.01.2007, DOCV núm. 5.425.

La Muralla de Cocentaina y su trama urbana se conservan en un 80% de su trazado, el cual delimita el principal perímetro del área del centro histórico denominada Vila Vella. Su construcción y configuración fueron llevadas a cabo entre finales del siglo XIII y durante el siglo XIV. La fábrica de los muros predominante es el tapial con algunas refracciones de tapia valenciana y sillería. La planta es cuadrangular con más de 900 metros de perímetro y casi 5000 metros cuadrados, entre los diferentes tramos de longitudes diversas se construyeron torres las cuales garantizaban su protección, la esquina suroeste está reforzada con el antiguo alcázar gótico o actual Palau Comtal. La función defensiva perduró hasta el siglo XVII; posteriormente, en el siglo XVIII se procede a sucesivas ventas y/o cesiones para la construcción de viviendas, momento en el que se inicia el proceso de derribo de portales, especialmente entre finales siglo XIX y el siglo XX, y la ocultación de sus fábricas por la construcción de viviendas.

Entre finales del siglo XX y principios del XXI, dentro del ámbito de la muralla se han llevado a cabo diversas intervenciones con carácter puntual de recuperación de algún tramo o torre, actuaciones motivadas por la necesidad de intervenir debido al mal estado de conservación del bien, y, sobre todo, por la apariencia de ruina en el que se encontraban los edificios adosados al mismo, circunstancia que viene agravada por el paso del tiempo debido al abandono en general que sufren las construcciones en el casco antiguo.

4 - ÁMBITO

El ámbito de actuación del presente contrato es el afectado por la muralla de Cocentaina y su entorno de protección, que según el Anexo I punto 2 de la orden 23 de octubre de 2006 de delimitación del entorno de protección del recinto amurallado de Cocentaina se define como:

Perímetro exterior:

Origen: Intersección eje de la calle Cervantes con el eje de la plaza Mosén Eugenio Raduán. punto A.

Sentido: Horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea recorre los ejes de las calles Cervantes, plaza de José Reig, calle Roger de Lauria, Passeig del Comtat, calle San Francisco, cruza la manzana 25155 entre las parcelas 38 y 39, y sigue por el eje de la calle San Antonio. Se introduce en la manzana catastral 24160 entre las parcelas 24 y 25 prosiguiendo por las traseras de las parcelas números 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 12 y 08. Cruza la calle Trinidad y recorre las traseras de las parcelas 25, 23, 22, 21 y 19 de la manzana n.º 24170. Cruza la calle San José y se introduce en la manzana n.º 24173 entre las parcelas 22 y 21, prosigue por las traseras de las parcelas 19, 18, 17, 16, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 06 y 01. Cruza la calle Subida de la Cuesta e incorpora las parcelas desde la 20 a la 01 de la manzana n.º 24184.

Prosigue por la prolongación de la trasera de la parcela 01 de esta última manzana hasta girar por la prolongación de la medianera entre las parcelas 17 y 18 de la manzana n.º 25170. Sigue por esta medianera, cruza la calle Pintor Jacinto y atraviesa la manzana n.º 26196 entre las parcelas 25 y 26, atraviesa la calle Calderers y sigue por las medianeras entre las parcelas 17 y 16, 13 y 16 y 13 y 14 de esta manzana. Prosigue incorporando las parcelas de la manzana n.º 26182 recayentes a la calle Pintor Borrás y la n.º 12, e incorpora la manzana n.º 27188. Sigue por el eje de la calle País Valenciano para continuar por el de la calle Cervantes hasta el punto de origen.

Perímetro interior:

Origen: Intersección eje de la calle Caballeros con el eje de la calle Luis Fullana. Punto A.

Sentido: Horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea recorre los ejes de las calles Luis Fullana, Mare de Déu del Miracle, Valls, Maestro, Pedro Sequina y San Hipólito. Incorpora las parcelas 20, 21, 22, 01 y 02 de la manzana núm. 25184 y continúa por los ejes de las calles Ángeles Custodios, Mosén Jerónimo y Caballeros hasta el punto de origen.

La superficie del ámbito es aproximadamente de 63.533,23 m².

5 – PROCEDENCIA. NECESIDAD

La necesidad de la presente propuesta de contratación se fundamenta en la obligatoriedad de los Ayuntamientos en la redacción de planes especiales de protección de los Bienes de Interés Cultural de su municipio según la disposición transitoria segunda de la Ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano.

La doble problemática ocasionada por los actos urbanísticos de concesión de licencias de obras, especialmente con la aplicación de una normativa actualizada según la legislación actual, así como, la urgencia de acometer actuaciones en la propia muralla, hace necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del entorno de la muralla en el que también se incluya un Plan Director de gestión de las actuaciones en el mismo bien.

6 – FINALIDAD DE LOS PLANES (Plan Director de la muralla y Plan especial del entorno de protección de la Muralla de Cocentaina)

La finalidad de los Planes (Director y de entorno de protección) es la conservación, protección y mejora del medio urbano y del patrimonio portador expresivo de los valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

El Plan Especial de Protección del entorno de la muralla delimitado en el año 2006 consistirá en un documento urbanístico de protección que regulará con detalle los requisitos para actos de edificación, uso del suelo y actividades, a su vez, definirá las actuaciones que requerirán autorización por parte de la Conselleria competente en materia de cultura y establecerá la normativa urbanística de aplicación acorde a la legislación actual.

El Plan Director, el cual consistirá en un documento anexo al Plan Especial de protección, definirá la parte de la muralla que ha pervivido hasta la actualidad, su estado de conservación, la gestión de las intervenciones en especial el establecimiento de protocolos, las urgencias para su preservación y el coste aproximado de las intervenciones puntuales que se estimen necesarias y/o urgentes.

7 – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos para la redacción de los planes son:

- Revisión del ámbito del Plan Especial de zonas y edificios fuera de ordenación urbana.
- Redactar un texto refundido en el que se incluyan todas las modificaciones y nuevas interpretaciones de las normas de las áreas de reparto del Arrabal (AR) y del Casco Medieval que afectan a la muralla y al entorno de protección.
- Establecer y completar las determinaciones de la normativa urbanística en el Plan Especial que afecten a cuestiones relativas a la regulación de las condiciones estéticas, de urbanización y a la contaminación visual de los Monumentos, así como todos los aspectos normativos que se consideren necesarios u oportunos.
- Actualizar y revisar las propuesta de actuación, valorando los resultados y la consecución de los objetivos en aquellas actuaciones que se han ejecutado, y analizando la problemática de las no realizadas, así como las causas de su posible inviabilidad, introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para favorecer las actuaciones de remodelación, mejora y cualificación de la trama urbana que contribuyan a la conservación y puesta en valor del monumento y de su entorno.
- Redactar unas normas específicas de protección del entorno de protección del bien, de forma que quede establecida una definición suficiente para la delegación de competencias de la administración competente en patrimonio cultural al Ayuntamiento de Cocentaina, para las autorizaciones, obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en dicho entorno.

8- CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN

El contenido documental del Plan Especial de protección deberá adecuarse tanto a lo establecido en el artículo 43 de la ley 5/2014, LOTUP, y el artículo 39 de la ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano.

El Plan Especial de Protección del entorno de la muralla de Cocentaina estará compuesto como mínimo de los siguientes documentos y apartados:

1. Memoria.

La Memoria es el documento escrito que define los objetivos generales del Plan Especial de Protección, las conclusiones de la información y diagnóstico, la justificación de la ordenación y protección propuesta y las características del proyecto de futuro, así como aquellos aspectos parciales que, por su especial relevancia, merecen destacarse de modo preferente. De igual forma, describirá los instrumentos de normativa, gestión, programación y financiación, que el Plan Especial proponga para la consecución de los objetivos planteados.

En cualquier caso, incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos por la normativa urbanística y patrimonial. Estará compuesta de los siguientes apartados:

1.1 Introducción. Criterios, objetivos generales y ámbito del Plan Especial. Explicará las razones fundamentales que justifican la necesidad y conveniencia de su redacción. Incluirá una breve reseña del proceso y metodología de redacción del documento y establecerá el planteamiento conceptual sobre el que se basa el Plan Especial y el ámbito al que se circunscribe.

1.2 Memoria de Información, análisis y diagnóstico. Contendrá una síntesis de la información a nivel urbanístico y patrimonial, referida básicamente a las condiciones geográficas y históricas.

En todo caso, la Memoria de Información y Diagnóstico deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Condicionantes territoriales, geográficos, urbanísticos e históricos.
- Evolución histórica de la trama urbana afectada (se aportará documentación por parte del Ayuntamiento).
- Planeamiento vigente (contenidos de protección, condiciones derivadas del mismo).
- Análisis de la incidencia y las afecciones de la legislación de Patrimonio Cultural.
- Estudio y justificación del ámbito de afección del Plan Especial.
- Análisis de la estructura urbana actual e infraestructuras.
- Usos del suelo y la edificación.
- Morfologías y tipologías de las edificaciones.
- Estado de las edificaciones. Vivienda y rehabilitación.
- Infraestructuras de los equipamientos.

1.3 Memoria de Ordenación y Protección.

Contendrá la descripción y justificación de la ordenación y protección propuesta para el ámbito del Plan Especial. Se aportará la clasificación de los usos para el Suelo Urbano comprendido y las actuaciones previstas sobre el mismo, detallando los ámbitos, espacios y elementos que requieran Especial Protección, los bordes de Suelo Urbano No Consolidado, así como aquellas otras en las que se propongan simples programas de reurbanización del espacio público o de rehabilitación de la edificación. Estrategias sobre los distintos usos característicos y pormenorizados que el Plan proponga.

El documento constará de dos partes diferenciadas:

A) Memoria de Ordenación.

Sus contenidos mínimos serán:

- Criterios generales y modelo propuesto de ordenación.
- Descripción, justificación y demostración de la suficiencia de los sistemas generales y equipamientos.
- Descripción y justificación de los usos del suelo y edificación, con determinación de las prescripciones propuestas en materia de mantenimiento de usos tradicionales y actividades económicas compatibles.
- Descripción de las determinaciones en materia de parcelario, alineaciones y rasantes.
- Determinaciones y justificación de las condiciones generales y específicas en materia de edificación (conservación y rehabilitación de las edificaciones, ruina y solares, condiciones y parámetros de sustitución por obra

nueva).

- Descripción y justificación de la movilidad, tráfico y aparcamientos.
- Identificación y valoración de las incidencias e impactos de la ordenación sobre el Patrimonio Cultural (tanto positivos como negativos) y medidas correctoras propuestas.

B) Memoria de Protección:

Sus contenidos mínimos serán:

- Criterios generales y ámbito de protección del Patrimonio en el Plan Especial del entorno de Protección de la muralla de Cocentaina.
- Determinación y justificación de la protección del Patrimonio Arquitectónico en su ámbito.
- Determinación y justificación de la Protección de los Espacios Urbanos.
- Determinación y justificación de la Protección del Patrimonio Arqueológico.
- Determinación y justificación de la Protección de los Elementos Singulares.
- Descripción y justificación de las determinaciones en materia de protección del paisaje y ambiente urbano y las medidas para el control de la contaminación visual, incluido un plan de descontaminación visual.

2. Normas Urbanísticas.

Deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

Se tomarán como base las normas del vigente PGOU de Cocentaina, que deberán modificarse o completarse en los apartados que corresponda, entre otros, los referentes a regulación de condiciones estéticas y contaminación visual.

3. Planos y demás documentación gráfica.

Deberán definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación y protección que contengan. Las delimitaciones espaciales deben realizarse sobre planos catastrales con los vértices georreferenciados. La denominada base cartográfica deberá elaborarse por el adjudicatario del contrato.

Se incluirán tanto planos de información como planos de ordenación y protección, que deberán comprender como mínimo los siguientes contenidos:

- Delimitación del área de ordenación.
- Ordenación urbanística del ámbito del entorno de protección con indicación de usos pormenorizados, zonas de aplicación de ordenanzas, condiciones de edificación (altura, edificabilidad, etc.).
- Ordenación urbanística del ámbito del entorno de protección con delimitación de áreas que requieran un tratamiento especial, la identificación de arquitecturas, espacios públicos y elementos singulares catalogados y Bienes de Interés Cultural con sus entornos.
- Identificación de los elementos o instalaciones objeto de descontaminación visual.

El Plan Director de la muralla se presentará como un anexo al Plan Especial de Protección del entorno y tendrá el siguiente contenido:

1. Estudios previos y documentación de la muralla en base a la documentación facilitada por el Ayuntamiento de Cocentaina.
2. Recogida específica de información, análisis de la misma y diagnóstico del estado actual: estudio de patologías, estudio medioambiental, gestión cultural, gestión de mantenimiento.
3. Conclusiones y propuestas para la conservación y puesta en valor con una estimación económica aproximada de las actuaciones que se propongan con carácter de urgencia.

9 – FASES Y TRABAJOS COMPRENDIDOS

Los trabajos objeto de adjudicación comprenden todos los necesarios para la correcta y completa redacción del Plan Especial y el Plan Director hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor.

Se incluyen las siguientes fases:

1. Estudio previo informativo

En el momento de la formalización del contrato se entregará al contratista por parte del Ayuntamiento, un estudio previo informativo que recogerá el estado actual del ámbito del Plan Especial, así como las intervenciones realizadas en los diferentes elementos.

Este documento informativo se utilizará para la elaboración del avance y diagnóstico.

2. Avance y diagnóstico.

El documento de avance de la revisión del Plan Especial constituye el documento básico en el que se exponen los criterios y objetivos de este instrumento de protección, razonados desde la previa formulación de un diagnóstico coherente de la situación actual, se realizará un diagnóstico razonado y coherente de la situación del monumento y del ámbito de protección, identificando los problemas, carencias y necesidades en su protección y gestión.

Plazo de entrega al Ayuntamiento: 15 días hábiles.

El Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles emitirá informe de conformidad y/o directrices e instrucciones para la redacción de los planes. En dicho informe de conformidad podrá indicar las observaciones o modificaciones que considere necesario que se contemplen en la redacción de los planes.

3. Redacción de los Planes

De conformidad con las directrices que establezca la Corporación Municipal en relación al Documento de Avance y diagnóstico, se realizarán los trabajos de elaboración de los Planes, formalizándose la documentación final apta para su Aprobación y posterior tramitación según el procedimiento establecido en la LOTUP.

El plazo de entrega de los planes será de 4 meses desde la formalización del contrato.

4. Tramitación de la aprobación y entrada en vigor de los Planes

El Ayuntamiento tramitará la aprobación de los planes según la normativa vigente.

Durante dicha tramitación el contratista realizará las modificaciones que indiquen los informes sectoriales que tendrán que emitirse durante la tramitación de la aprobación de los planes, en su caso.

Todo ello de acuerdo con los requisitos establecidos en esta figura de planeamiento en la legislación vigente, tanto urbanística como Patrimonial, así como las especificaciones recogidas en el presente pliego.

Por lo que el plazo total de duración del presente contrato será hasta la aprobación y entrada en vigor de los planes, estimándose un total de 12 meses desde la incoación del procedimiento de aprobación.

10- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

De cada una de las fases del Plan Especial deberán presentarse en soporte digital firmado electrónicamente. Asimismo, se editarán los ejemplares adicionales que se requieran para las reuniones de coordinación con otros servicios u organismos necesarios para el desarrollo de los trabajos (pudiendo solicitarse que sean totales o parciales y en papel o soporte digital).

Se incluirá en cada una de las etapas del desarrollo del trabajo, la elaboración de un documento resumen para la presentación por parte de la Administración de los trabajos realizados, a los colectivos implicados, organismos, ciudadanía, etc. Este documento se realizará en papel y mediante una herramienta ofimática estándar de presentaciones. El adjudicatario del contrato se coordinará con la Administración contratante para la elaboración de los distintos documentos de presentación.

Por su parte la entrega de documentación en formato digital deberá hacerse tanto en formato no editable (pdf) como en formato editable (dwg para los planos y fichas del catálogo y doc u odt para los textos).

11- MEDIOS HUMANOS

El equipo humano que realice los trabajos incluidos en el presente contrato deberá estar formado como mínimo por los siguientes profesionales:

- Un/a arquitecto/a.
- Un/a arqueólogo/a.
- Un topógrafo
- Un licenciado en derecho

Además el equipo estará dirigido por un director que deberá tener la titulación de grado en arquitectura, y que además de coordinar los trabajos, actuará de interlocutor con el Ayuntamiento, asistiendo a todas las reuniones y actos que se convoquen en relación con el objeto del contrato.

El equipo podrá complementarse con otros técnicos o especialistas, bien durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas. El equipo deberá de contar con el personal y medios técnicos necesarios para la elaboración y edición de los documentos en los plazos establecidos.

12 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Cocentaina todos los derechos de propiedad intelectual o industrial que en su caso protejan los documentos que en ejecución de este contrato se desarrollen por el contratista.

El Ayuntamiento podrá reproducir, publicar o divulgar, total o parcialmente los planes realizados y hacer el uso de ellos que estime pertinente.

El adjudicatario no podrá hacer uso o divulgar los documentos que integran los Planes objeto de este Pliego, en forma parcial, bien directa o indirectamente, o de forma extractada, sin autorización expresa y escrita del Organismo contratante.

13 - PRESUPUESTO

El precio de licitación es de 16.500 € + 21% I.V.A. sumando un total de 19.965 €.

Tiempo de ejecución: entrega de planes 4 meses. Realización de informes durante la tramitación de la aprobación y entrada en vigor de los planes 12 meses aproximadamente.

Duración total del contrato 16 meses aproximadamente o hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de los planes, con un máximo de 4 años.

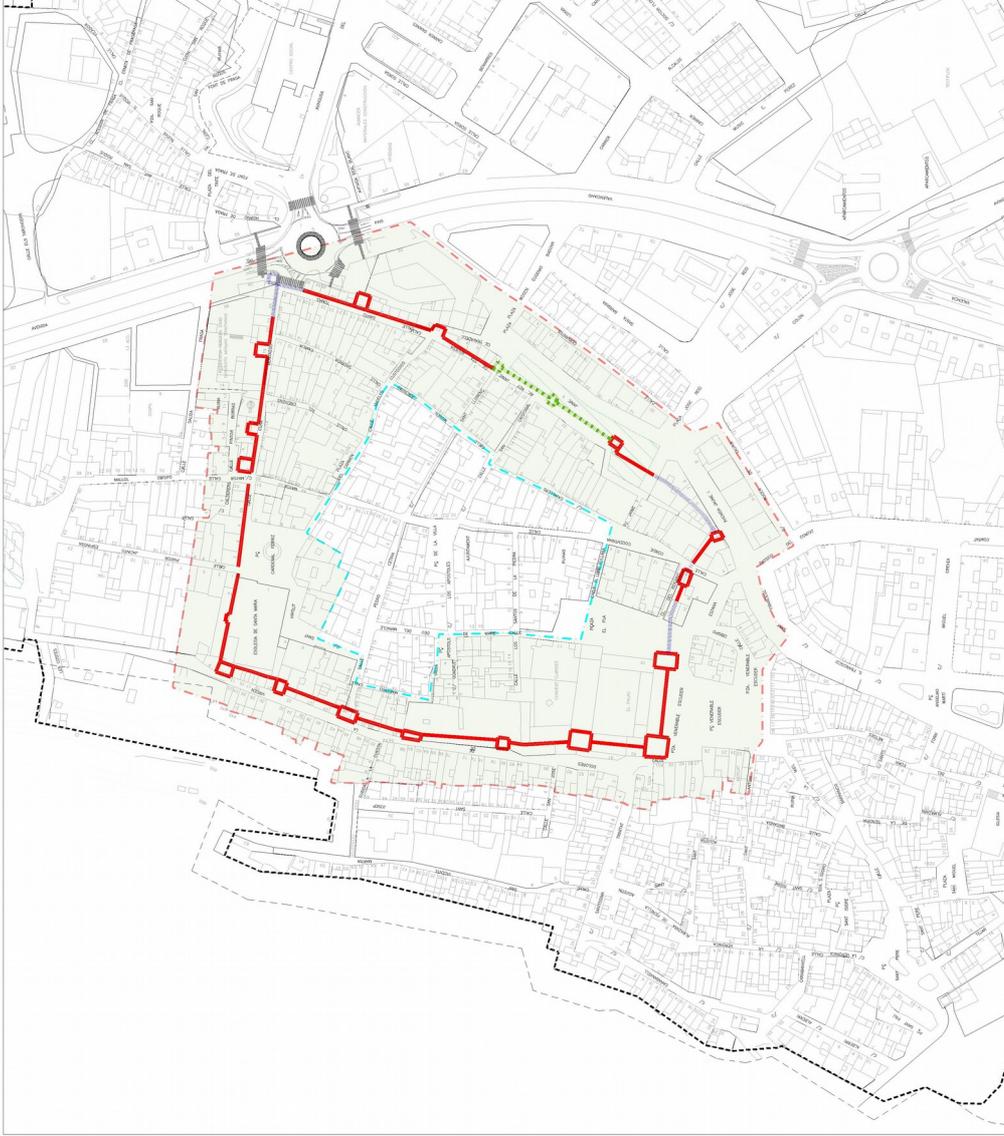
No se prevé ninguna prórroga ni división del contrato por lotes.

14 - ENTREGA DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL MISMO

•La entrega de los documentos se realizará según se disponga en la Ley de Contratos vigente y en el pliego de condiciones administrativas

•El seguimiento del proceso de redacción y la concreta fijación de los criterios a seguir se llevará a cabo por los técnicos municipales designados al efecto, cuyas funciones serán:

1. Ejercer la inspección y vigilancia mensual del trabajo contratado siempre que se considere necesario por cualquiera de las partes.
2. Interpretar la documentación contractual para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir la existencia de las personas, medios y organización que conste en la documentación contractual para la elaboración del trabajo.
4. Proponer los criterios a tener en cuenta en el desarrollo del trabajo.



DATA JUNY 2018

ESCALA 1/2.000

MURALLA I TORRES EXISTENTS
LONGITUD APROX. 677 ML

MURALLA I TORRES DESAPAREGUDES
LONGITUD APROX. 115.50 ML

MURALLA I TORRES RESTES EN SUBSÒL
LONGITUD APROX. 75 ML

ENTORN DE PROTECCIÓ EXTERIOR
SUP. APROX. 63.533,23 m²

ENTORN DE PROTECCIÓ INTERIOR

MURALLA I ENTORNO DE PROTECCIÓ RECINTE AMURALLAT EN "VILA VELLA" DE COCENTAINA

PLÀNOL :
DELIMITACIÓ DE L'ÀREA I LA SEVA RELACIÓ AMB EL CASC URBÀ

AJUNTAMENT DE COCENTAINA



CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA.

Índice del pliego de cláusulas administrativas particulares. Procedimiento abierto simplificado.

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato – Lotes - Variantes
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia
 - Capacidad
 - Solvencia
- Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
 1. Medios
 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 3. Información adicional
 4. Lugar y plazo
 5. Confidencialidad
- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones
 1. Sobre 1 Declaración responsable. Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor
 2. Sobre 2 - Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 16.- Mesa de Contratación
- Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 18.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 21.- Garantía definitiva
- Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 23.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 24.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 27.- Subcontratación
- Cláusula 28.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 29.- Cesión del contrato
- Cláusula 30.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 31.- Ejecución del contrato
- Cláusula 32.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 33.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 34.- Modificación del contrato

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 36.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 37.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 38.- Resolución del contrato
- Cláusula 39.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 40.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios de REDACCIÓN DE PLAN

ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP), y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará forma ordinaria.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de la contratación se basa en el cumplimiento de la normativa patrimonial aplicable al Bien de Interés Cultural recinto amurallado de Cocentaina, que demanda la aprobación de los instrumentos necesarios para la protección y conservación del BIC y de su entorno, de acuerdo con la normativa patrimonial y urbanística vigente. La complejidad de la documentación a elaborar (Plan Especial de protección y Plan Director), y las múltiples tareas asignadas a los y las técnicos/as municipales abocan a recurrir a la contratación externa para la realización de estos trabajos, cuya necesidad es cada vez mayor para evitar el deterioro del BIC y gestionar correctamente el uso y conservación de los inmuebles de su entorno.

Cláusula 4.- Objeto del contrato- Lotes - Variantes

Servicio de REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA según el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores al artículo 308.2 de la LCSP 2017.

El objeto de este contrato se incluye en el CPV 71400000-2 Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística.

Las prestaciones objeto de este contrato son de naturaleza intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuadragésima primera de la LCSP 2017.

Lotes: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 LCSP NO procede la división en lotes en consideración a su objeto (necesidad de un director que coordine y gestione todas los trabajos que deberán realizar los diferentes componentes del equipo redactor requeridos para su integración en un mismo documento objeto del contrato).

Variantes – No se admite la presentación de variantes (art.142 de la LCSP 2017).

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **16.500€**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.

No se ha previsto posible prórroga, ni modificación, ni ninguna otra opción eventual.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 16.500€ + 21% IVA (3.465) sumando un total de 19.965€.

Incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Para la fijación del coste se ha tenido en cuenta el informe sobre estimación de honorarios de los profesionales que han de participar en la ejecución del contrato y el tiempo de dedicación, que figura en el expediente.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato durante la presente anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 33615.64000 "Plan Director de la Muralla", de financiación municipal, creada mediante el Suplemento de crédito núm. 4, a cargo del remanente de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2017.

Se prevé su ejecución en cuatro meses (redacción de planes) (2018-2019), más el tiempo necesario para la tramitación de la aprobación de los Planes y su entrada en vigor (previsto en 12 meses más y con el máximo de duración del contrato de 4 años), durante los que el contratista deberá asesorar, informar y realizar los trabajos complementarios que puedan requerirse para la adecuada tramitación de la aprobación y entrada en vigor de los planes.

El Ayuntamiento se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda, que de acuerdo con el ritmo de ejecución previsto, presentaría el siguiente desglose:

2018: 1.996,50€, correspondientes al 10% del presupuesto total del contrato, para la fase de avance y diagnóstico.

2019: 16.970,25€, correspondientes al 85% del presupuesto total del contrato, para la fase de redacción y entrega de los planes.

2020, 2021 o 2022: correspondientes al 5% restante del presupuesto total del contrato, según el momento en que finalice la tramitación de la aprobación de los planes y se produzca su entrada en vigor, consignándose como máximo a los 4 años desde la formalización del contrato.

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros quedará subordinada a los créditos, que para cada ejercicio, se consignen a estos efectos en el presupuesto municipal.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución y parciales del contrato será:

1. *Avance y diagnóstico:* Plazo de entrega al Ayuntamiento: 15 días hábiles desde la formalización del contrato.
2. *Redacción de los Planes:* Plazo de entrega de los planes al Ayuntamiento: 4 meses desde la formalización del contrato.
3. *Tramitación de la aprobación y entrada en vigor de los Planes:* prevista en 12 meses desde la incoación del procedimiento de aprobación, y con un máximo de 4 años desde la formalización del contrato.

No cabe prórroga del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017, así como el decreto de alcaldía 2018-1273 de 05/09/2018.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el informe de necesidad y el acto de inicio del expediente de contratación.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde la dirección <https://contrataciondelestado.es>, disponiendo de enlace desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina <https://cocentaina.sedelectronica.es> (perfil de contratante) y desde la página web municipal <https://www.cocentaina.es>.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan a continuación:

Solvencia Económico financiera: justificante (certificado de vigencia emitido por la compañía de seguros) de disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 300.000€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere la cláusula 17.B de este pliego.

Solvencia Técnica o profesional:

- Disponer de un equipo formado por un Arquitecto, un Arqueólogo, un Topógrafo y un Jurista como persona o personas responsable/s de la ejecución directa de la prestación.
Se acreditará con aportación de los títulos académicos que habiliten para el ejercicio de las las cuatro

profesiones indicadas, acompañado de una certificación del colegio profesional correspondiente, que acredite que la/s persona/s correspondiente/s están colegiadas y habilitadas para la ejecución de la prestación objeto del presente contrato (actualizada a menos de 1 mes desde su fecha de expedición).

COMPROMISO DE APORTACIÓN DE MEDIOS (art. 76.2):

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Describirán en su oferta detalladamente los medios personales y materiales que se comprometen a aportar para la ejecución del contrato, que serán como mínimo los siguientes:

- Un/a Arquitecto/a
- Un/a Arqueólogo/a
- Un/a Topógrafo/a
- Un/a Jurista

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192 y siguientes).

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público, o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana acreditará, a tenor de lo reflejado en el registro y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. (art. 159.4 LCSP).

Se entenderá que limita la concurrencia la exigencia de este requisito cuando la empresa justifique la imposibilidad de cumplirlo en plazo por causa que no le sea imputable.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el siguiente cuadro:

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA
	Baja en el precio del contrato(1)		49
Cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (2)			26
Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (3)			25
(art. 145.4) 51%	49%	(art. 159.1 b) 100%	0%

(1) Se otorgarán 49 puntos a la oferta más baja. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia económica con la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el precio base de licitación.

(2) Con un máximo de 26 puntos se asignarán:

- 5 puntos por cada doctorado en materias relacionadas con el patrimonio histórico inmueble.
- 4 puntos por cada título de máster universitario oficial en materias relacionadas con el patrimonio histórico inmueble.
- 2 puntos por cada curso superior a 50 horas en materias relacionadas con la protección del patrimonio histórico inmueble, incluso cuando se hayan utilizado para la obtención del título de grado. (impartido por universidades o colegios oficiales)
- 1 punto por cada curso superior a 20 horas en materias relacionadas con la protección del patrimonio histórico inmueble, incluso cuando se hayan utilizado para la obtención del título de grado. (impartido por universidades o colegios oficiales)

Para su acreditación deberá aportarse los títulos y certificados oficiales sólo en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento (una vez evaluadas las ofertas).

(3) Con un máximo de 25 puntos se asignarán:

- 5 puntos por cada plan especial de entorno de protección de BIC o plan director de BIC redactado y visado o aprobado por la administración pública en su caso, en que haya participado alguno de los componentes del equipo (excepto topógrafo).
- 1 punto por cada plan urbanístico redactado y visado o aprobado por la administración pública en su caso, en que haya participado alguno de los componentes del equipo (excepto topógrafo).

Para su acreditación deberá aportarse los certificados de buena ejecución emitidos por colegios oficiales o administraciones públicas destinatarias de los trabajos sólo en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento (una vez evaluadas las ofertas).

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin admitirse variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, -válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Plazo

Las proposiciones se presentarán en el modo indicado (Plataforma de Contratación del Sector Público) en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el el contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, que no será inferior a QUINCE DÍAS naturales desde la publicación del anuncio en el perfil.

No obstante, si el último de día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación por el que corresponda presentar las ofertas (Plataforma de Contratación del Sector Público), y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en el perfil del contratante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A efectos de la ampliación del plazo de presentación de oferta debido a incidencias técnicas, deberá comunicarse dicha incidencia al Ayuntamiento por cualquier medio con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el anuncio de licitación, para que sea posible determinar la ampliación del mismo.

Si una vez ampliado el plazo no puede acreditarse fehacientemente por parte de los servicios técnicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público la existencia de dicha incidencia, se considerarán presentadas fuera de plazo y por tanto no se admitirán las proposiciones presentadas una vez transcurrido el plazo indicado en el anuncio de licitación inicial.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en UN sobre, conteniendo la Declaración Responsable a que se refiere el art. 159.c) y la proposición económica y resto de criterios evaluables automáticamente.

En todo caso se seguirán las indicaciones de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la elaboración y remisión del sobre.

1.- Sobre ÚNICO

El Sobre incluirá

1º- DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP 2017 en función del método

aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades/personas, compromiso por escrito de dichas entidades/personas de que va a disponer de los recursos necesarios, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En este plazo deberá aportarse por el licitador propuesto la documentación acreditativa de los criterios de experiencia y capacidad valorados en su oferta.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables en la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos para contratar, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los subsane ante la Mesa (art. 141).

No se considerará subsanable la omisión de alguno de los documentos a incluir en dicho sobre (Declaración Responsable – Proposición), ni la falta de constitución de garantía definitiva en plazo, ni el compromiso de aportación de medios.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina (Carpeta ciudadana – buzón electrónico). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se realizará directamente por la mesa de contratación por aplicación de las fórmulas indicadas en la cláusula 13, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere oportuno para ello.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el art. 149 la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberán identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que identifican en esta cláusula.

Los parámetros objetivos para identificar que una oferta, para este contrato, se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicados al criterio precio, ya que se considera que el resto de criterios cualitativos repercuten directamente en el mismo.

La verificación de la justificación de la composición de la oferta aportada por el licitador incurso en temeridad versará sobre la estructura de costos que se desglosa en la cláusula 6 de este PCAP.

Concretamente, los licitadores desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a los efectos.

La justificación se basará en todo caso en los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Las ofertas que incumplan los costes y condiciones salariales establecidas en el convenio aplicable, serán excluidas automáticamente.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador propuesto para ser adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. No se admite la constitución de esta garantía mediante retención en el precio para ninguno de los tres lotes de esta contratación.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 23.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 24.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Pago del precio del contrato

1.- El contratista tiene derecho al abono del precio contractual del siguiente modo:

1. *Avance y diagnóstico.* 10% del precio a la entrega del documento de avance y diagnóstico.
2. *Redacción de los Planes:* 85% del precio a la entrega de los planes
3. *Tramitación de la aprobación y entrada en vigor de los Planes:* 5% a los 12 meses del inicio de la tramitación de la aprobación de los planes

2.- Los pagos se realizarán previa presentación de facturas correspondientes a cada uno de los pagos parciales.

Las facturas deberán presentarse en la Intervención del Ayuntamiento, y será abonada previo informe del servicio y la aprobación por el órgano correspondiente del Ayuntamiento. Las facturas se aprobarán mediante decreto de la Alcaldía o concejal/a delegado/a para la aprobación de gastos, de lo que se dará cuenta al órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, debiendo constar en la misma la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo .

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

3.- Transmisión de derechos de cobro:

La transmisión o cesión de los derechos de cobro del contratista o endosante a un tercero o endosatario constituye un derecho del primero, de conformidad con el Art. 200 LCSP.

Para poder solicitar la transmisión o cesión de los derechos de cobro es necesario que previamente se haya procedido al reconocimiento y liquidación de la correspondiente obligación.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, de acuerdo con los requisitos que disponga su normativa propia.

El Ayuntamiento podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual, incluida la compensación de pagos.

Cuando el pago del precio del contrato se produzca de forma fraccionada, el endoso habrá de formalizarse acto por acto, una vez se haya devengado cada uno de los créditos parciales, por lo que la eficacia de las segundas o sucesivas cesiones, si es el caso, quedaran condicionadas a los mismos requisitos de comunicación fehaciente en impreso normalizado.

Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (202)

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El adjudicatario se compromete durante la vigencia del contrato, a dimensionar su plantilla de personal, de acuerdo con las necesidades de cada momento, con el fin de lograr una realización más eficaz de la prestación contratada.

- El personal empleado por el contratista en la prestación de los servicios objeto del contrato, tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el adjudicatario y su personal.

El adjudicatario está obligado a dar a conocer en forma inmediata a su personal el íntegro contenido de lo especificado en esta cláusula.

- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Sanidad, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir la justificación del pago de las nóminas del personal adscrito al servicio y de las cotizaciones ingresadas por dichos conceptos.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos de la imposición de penalidades contempladas en el art. 192 LCSP o resolución del contrato.

Cláusula 27.- Subcontratación

De acuerdo con lo dispuesto en art. 215. 2. d) LCSP, se consideran como tareas críticas que no pueden ser objeto de

subcontratación la totalidad de las incluidas en el objeto del contrato, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal y/o por las personas asignadas al trabajo por haberse tenido en cuenta su capacitación y experiencia como criterios de valoración de las ofertas (independientemente de la relación que mantenga con el contratista principal). Ello se justifica en la trascendencia de dichas prestaciones para la correcta ejecución del objeto del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los

artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera.

Cláusula 28.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

1.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas seguidamente.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades siguientes (art. 192 LCSP)

- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (cláusula 26): 10% del precio del contrato (IVA excluido) En caso de reiteración en el incumplimiento se considerarán como causa de resolución del contrato conforme indica la cláusula 38.
- INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (cláusula 11) : 10% del precio del contrato (IVA excluido)
- INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES: 5% del precio del contrato (IVA excluido)
- INCUMPLIMIENTO DE RESTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO: 2% del precio del contrato (IVA excluido). En caso de reiteración en el incumplimiento se considerarán como causa de resolución del contrato conforme indica la cláusula 38.
- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: 5 A 10% del precio del contrato (IVA excluido)

2.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista incurre en DEMORA EN LA EJECUCIÓN, tanto respecto de plazos parciales como de plazo total, se impondrá la penalidad de 1€ por cada 1.000€ del precio del contrato (IVA excluido) por cada día natural de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o estando, la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 29.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, por ser las cualidades técnicas o personales del adjudicatario determinantes para la adjudicación del contrato. (art. 214 LCSP)

Cláusula 30.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar

correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o norma que los sustituya, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

3.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 31.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Cocentaina todos los derechos de propiedad intelectual o industrial que en su caso protejan los documentos que en ejecución de este contrato se desarrollen por el contratista.

Se designa como responsable de este contrato a la técnica de patrimonio municipal. Corresponde a la persona Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 32.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 33.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art 196)

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2.- El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017 (variaciones estrictamente indispensables), son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: 1. que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico. 2. que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1) que la necesidad derive de circunstancia diligentemente imprevista. 2) que no altere la naturaleza global del contrato 3) que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.

c) cuando las modificaciones no sean sustanciales según lo dispuesto en el art. 205.2.c)

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencias de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparo o denuncia al trabajo realizado, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 36.- Plazo de garantía vicios y defectos

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 311.6, este contrato, por ser de mera actividad, se extinguirá por el cumplimiento del

plazo previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. Por tanto no se establece plazo de garantía.

Cláusula 37.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 38.- Resolución del contrato

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a diez días a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a diez días acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 LCSP establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca el presente pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 308.2 de la LCSP 2017. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 39.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 30.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Cláusula 40.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos. *Se podrá interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

2.- *No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cocentaina en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

ANEXOS

- **ANEXO I** – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- **ANEXO II** – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (criterios evaluables automáticamente)
- **ANEXO III** – RELACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES (criterios evaluables automáticamente)
- **ANEXO IV** – RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS (criterios evaluables automáticamente)

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Exp. 4110/2018

Objeto: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA.

D./D^a _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____, Email: _____ (* imprescindible para avisos de notificaciones electrónicas)

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____, Email. _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los arts.140 y 144, en relación con el 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23UE y 2014/24UE, de 26/02/2014 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ostenta la representación de la empresa indicada con el ámbito y vigencia suficientes para la presentación de oferta, formalización del contrato, y la suscripción de la presente declaración responsable en nombre de la misma.

Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y puede obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cocentaina. Autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cocentaina para recabar dichos datos de las administraciones correspondientes.

Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propia de la empresa según sus estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer dicha actividad.

Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que la empresa no ha sido adjudicataria o ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras o servicios que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el Art. 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas económico administrativas. (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017, deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación de medios con las entidades correspondientes).

Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración: que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, además de la presente declaración responsable suscrita por los representantes de todas las empresas que vayan a formar parte de la UTE.

En _____ a ____ de _____ de 20 __

Fdo. _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Exp. 4110/2018

Objeto: **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA.**

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____ . - Número Protocolo: _____ . - Notario D./Dña.: _____ .
- Localidad Notario: _____ .

- Localidad Registro Mercantil: _____ . - Tomo: _____ . Folio: _____ .
Sección _____ . - Hoja: _____ . Inscripción: _____ .

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de contratos de la Administración Pública.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

OFERTA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS		
	Importe en cifras:	Importe en letra:
1. Baja en el precio del contrato	Base imponible..... € IVA..... € TOTAL..... €	(.....) (.....) (.....) (.....)
Cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (2)		Adjuntar relación de títulos oficiales ANEXO III (*)
Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (3)		Adjuntar relación de trabajos realizados ANEXO IV (*)

(*) la documentación acreditativa de la cualificación y experiencia, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 13, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para su aportación en el plazo de 7 días hábiles. De no aportarse en plazo o no corresponder la documentación aportada a lo indicado en la oferta se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

- ANEXO III – RELACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES (criterios evaluables automáticamente)

Exp. 4110/2018

Objeto: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ DECLARO RESPONSABLEMENTE

1.- que el personal asignado a la ejecución de este contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo será el que se indica en tabla adjunta:

Nombre y apellidos	DNI	Título acreditativo de la cualificación profesional (arquitecto, abogado, arqueólogo, topógrafo...)

(añadir filas si es necesario)

2.- que dicho personal posee la cualificación que se indica en tabla adjunta y dispone de los títulos y certificados oficiales acreditativos de las mismas, pudiéndolos aportar en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento para su comprobación.

Nombre y apellidos	Nombre del doctorado	Nombre del máster	Nombre del curso (indicando horas del curso)	Entidad que imparte y/o, en su caso, convalida la titulación

(utilizar solo una fila por titulación, dejando en blanco las celdas que no procedan)

(añadir filas si es necesario)

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO IV – RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS (criterios evaluables automáticamente)

Exp. 4110/2018

Objeto: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LA MURALLA DE COCENTAINA Y PLAN DIRECTOR DEL B.I.C. MURALLA DE COCENTAINA.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ DECLARO RESPONSABLEMENTE

1.- que el personal asignado a la ejecución de este contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo será el que se indica en tabla adjunta:

Nombre y apellidos	DNI	Cualificación profesional (arquitecto, abogado, arqueólogo, topógrafo...)

(añadir filas si es necesario)

2.- que dicho personal posee la experiencia que se indica en tabla adjunta y dispone de los certificados de buena ejecución emitidos por colegios oficiales o administraciones públicas destinatarias de los trabajos acreditativas de los mismos, con indicación específica de su participación en ellos, pudiéndolos aportar en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento para su comprobación.

Nombre y apellidos	Nombre Plan Especial o Plan Director BIC	Nombre del Plan Urbanístico	Entidad destinataria del trabajo

(utilizar solo una fila por trabajo, dejando en blanco las celdas que no procedan)

(añadir filas si es necesario)

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

5.- ADJUDICACIÓ CONTRACTE MIXT SERVEIS-SUBMINISTRAMENT STANDS I ESTRUCTURES DESMUNTABLES FIRA 2018. (C)

Exp. 2443/2018

Conforme als articles 28 i 116 de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (d'ara endavant, LCSP) consta la memòria justificativa/informe de necessitat emesa conjuntament per l'adjunt d'ADL i la regidora delegada de promoció econòmica. En compliment del que es disposa en l'art. 116 de la Llei 9/2017, per part de l'Alcaldia s'ha disposat l'inici de l'expedient de contractació mitjançant procediment obert simplificat, per lots.

Per resolució d'Alcaldia núm. 2018-1242 de 21/08/2018 es va aprovar l'expedient de contractació per a adjudicar el subministrament/servei d'STANDS I ALTRES ESTRUCTURES DESMUNTABLES PER A EXPOSICIÓ I SERVEIS DE LA FIRA DE TOTS SANTS, per lots, per un import total de 121.000,00 euros (IVA exclòs) i el termini d'execució comprèn només l'edició 2018 d'aquest esdeveniment.

Segons els articles 131.2 i 159 LCSP el procediment més adequat per a seleccionar l'oferta amb millor relació qualitat-preu és el procediment obert simplificat atenent diversos criteris de selecció.

L'anunci de licitació es va publicar en el Perfil de contractant d'aquesta entitat, situada en la Plataforma de contractació del Sector Públic i el dia 06/09/2018 va finalitzar el termini de presentació d'ofertes per a participar en aquest procediment.

En data 07/09/2018 es va reunir la Mesa de contractació per a efectuar l'obertura del Sobre 1 el contingut del qual són les Memòries amb els criteris de valoració NO automàtics; i en data 20/09/2018 es va procedir a l'obertura dels sobres 2 amb els criteris de valoració automàtics, procedint-se en aquest acte, a la classificació d'ofertes, proposta d'adjudicació a l'òrgan de contractació i al requeriment de l'aportació de documentació acreditativa per a contractar als licitadors les ofertes dels quals van obtenir la millor puntuació:

Lot 1: FIREX ESTANDS, SL

Lot 2: ROBERTO ALBALADEJO CONESA

Lot 3: LEVANTINA CARPA, SL

Lot 4: BABALUGROUP PRODUCCIONS, SL

Finalitzat el tràmit de presentació d'ofertes i d'esmena, en data 23/10/2018 es va reunir la Mesa de contractació per a valorar la documentació aportada, donant-se trasllat del resultat a l'òrgan de contractació. Referent a la documentació presentada, i malgrat les observacions de la taula respecte als requisits formals indicats en el plec de clàusules administratives particulars, tenint en compte els breus terminis d'execució, l'experiència acreditada en anteriors treballs per a aquest Ajuntament, així com la urgència en adjudicar el contracte, ja que el muntatge ha d'iniciar-se en breu, es considera que està suficientment acreditada la capacitat i solvència de les empreses proposades per a l'adjudicació.

Vist l'informe de Secretaria, i de conformitat amb l'establert en la Disposició Addicional Segona de la LCSP, pel qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

La competència per a aquest contracte es troba delegada en la Junta de Govern Local en virtut de les delegacions efectuades per l'Alcaldia en la seua resolució núm. 2018-1273 de 05/09/2018; per tot això, a proposta de la regidora delegada de Fira, la Junta de Govern Local delegada per unanimitat ACORDA:

1r. Acceptar la documentació justificativa presentada pels licitadors proposats com a adjudicataris als seus respectius lots, i considerar suficientment acreditada la capacitat i solvència

dels mateixos per a l'execució d'aquest contracte.

2n. Adjudicar, per lots, el contracte mixt per al subministrament i instal·lació d'STANDS I ALTRES ESTRUCTURES DESMUNTABLES PER A EXPOSICIÓ I SERVEIS DE LA FIRA DE "TOTS SANTOS", edició 2018, a

LOTS	ADJUDICATARI	PREU (21% IVA inclòs)
1	FIREX STANDS, SL	21.780,00
2	ROBERTO ALBALADEJO CONESA	53.639,30
3	LEVANTINA CARPA, SL	18.392,00
4	BABALUGROUP PRODUCCIONES, SL	8.470,00

Els qui es comprometen a efectuar l'ofert amb subjecció als requisits i condicions exigits en el plec de clàusules administratives, el de prescripcions tècniques particulars; així com a la seua oferta adjudicada.

El termini total d'execució és l'indicat en la clàusula 8 del PCAP, coincident amb l'edició 2018 de l'esdeveniment.

3r. Són característiques i avantatges determinants de quins haja sigut seleccionades les ofertes presentades pels adjudicatari, amb preferència a les presentades pels restants licitadors, les ofertes dels quals van ser admeses; les següents:

Per al Lot I:

- Respecte als criteris de valoració que depenen d'un judici de valor, segons es descriuen en l'informe de valoració del tècnic municipal.

- Respecte dels criteris de valoració automàtica, l'haver obtingut la major puntuació, al no haver-hi més licitadors admesos.

Per al Lot II:

- Respecte als criteris de valoració que depenen d'un judici de valor, segons es descriuen en l'informe de valoració del tècnic municipal.

- Respecte dels criteris de valoració automàtica, l'haver obtingut la major puntuació entre els licitadors.

Per al Lot III:

- Respecte als criteris de valoració que depenen d'un judici de valor, segons es descriuen en l'informe de valoració del tècnic municipal.

- Respecte dels criteris de valoració automàtica, l'haver obtingut la major puntuació entre els licitadors.

Per al Lot IV:

- Respecte als criteris de valoració que depenen d'un judici de valor, segons es descriuen en l'informe de valoració del tècnic municipal.

- Respecte dels criteris de valoració automàtica, l'haver obtingut la major puntuació, al no haver-hi més licitadors admesos.

4t. Disposar la despesa de 102.281,30 euros (IVA inclòs) de conformitat amb el que s'estableix en l'Informe d'Intervenció.

5è. Publicar l'anunci d'adjudicació en el perfil de contractant de l'Ajuntament.

6è. Notificar als adjudicataris dels lots i resta de licitadors; i citar-los per a la signatura del contracte que tindrà lloc a l'Ajuntament de Cocentaina, dins dels 15 dies hàbils següents a aquell en què es realitze la notificació de l'adjudicació als licitadors i candidats en la forma prevista en l'article 151 LCSP.

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldessa en el termini d'un mes des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació. Sense perjudici d'interposar-se qualsevol altre que considere procedent.

8è. Publicar l'anunci de formalització del contracte en el Perfil de contractant en termini no superior a 15 dies després de la perfecció del contracte i amb el contingut contemplat en l'annex III de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

9è. Comunicar al Registre de Contractes del Sector Públic les dades bàsiques del contracte incloent la identitat de l'adjudicatari, l'import d'adjudicació, juntament amb el desglossament corresponent de l'impost sobre el Valor Afegit.

6.- CERTIFICACIÓ FINAL D'OBRA CAMÍ PENELLA - RIU SERPIS. (B)

Exp. 3989/2017

Per Acord de la Junta de Govern Local delegada, en data 30/11/2017, s'adjudicaren les obres a la mercantil "OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL", per un import de 54,994,50€ (IVA inclòs). El contracte es formalitzà en data 18/12/2017.

En data 21/11/2017 (Rebut 2017-E-RE-3683) la mercantil adjudicatària demanà que la constitució de la garantia definitiva siga efectuada mitjançant la modalitat de retenció en el preu, per import de 2.272,50 euros.

En data 09/05/2018 la Junta de Govern Local, a proposta del director de l'obra, aprovà el projecte modificat que suposà un increment de 9,75% del preu d'adjudicació, és a dir, 5.444,46 euros (21% IVA inclòs), suposant un total de 60.438,96€, i es fixà el nou termini d'execució del contracte en 5 mesos, estant prevista la finalització el 21/06/18.

Les obres finalitzaren el dia 21/06/2018 i van ser rebudes per l'Administració, segons consta a l'Acta de recepció, en data 22/06/2018, emplaçant-se eixe mateix dia al contractista per a la realització de la medició general de les obres, de les quals s'ha de elaborar la Certificació Final que corresponga.

Vista la certificació núm. «FINAL» de les obres de referència que consta en l'expedient (E-RC-5643 de 05/07/2018). Dita certificació, corresponent al mes de JUNY, està subscripta el 22/06/2018 per part de la mercantil OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL, pel seu representant i per part de la Direcció d'obra externalitzada, per l'enginyer J.F.F.D. Dita certificació es troba signada en prova de conformitat pel responsable del contracte, l'arquitecte tècnic municipal. L'import d'allò tret de la medició final de l'obra és d'11.779,11 euros.

Vista la factura d'OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL núm. Emit-4 de 05/07/2018 (NRE 2018-E-RE- 2669 de 05/07/2018), per import de 11.779,11 euros, corresponent a la certificació final d'obra, abans esmentada.

Vista a més a més la factura d'OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL núm. 026/2018 de 05/07/2018 (NRE 2018-E-RE- 2670 de 05/07/2018), per import de 638,31€, corresponent a la realització de dos arquetes en la zona de les obres del baden, segons les indicacions de la direcció tècnica de les mateixes, no incloses en la certificació final.

Vista la existència de crèdit en la partida 15320.61900 "Inversions en vies i zones públiques".

No obstant la disconformitat de la Intervenció Municipal per excedir el sobrecost de les obres no aprovat formalment per aquest òrgan de contractació, el marge del 10% sobre el pressupost primitiu de les obres, permès per l'article 234.3 del TRLCSP, i considerant tot i això, que els treballs s'han executat per resultar finalment necessaris i que el contractista ha seguit les directrius de la direcció tècnica, i que per tant, ha de ser retribuït d'acord amb allò certificat per dita direcció i comprovat pel responsable tècnic del contracte, que ha signat les factures corresponents.

De conformitat amb la disposició addicional segona sobre normes específiques de contractació de les Entitats Locals del RDL 3/2011 de 14 de novembre, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, en endavant TRLCSP.

Atesa la Resolució núm. 2015-0939 de 19/06/2015 per les que es fan les delegacions de l'Alcaldia a la Junta de Govern Local delegada, exceptuant els contractes menors; a proposta del regidor delegat d'obres i serveis, la Junta de Govern Local delegada per unanimitat ACORDA:

PRIMER: Aprovar la certificació d'obra núm. FINAL de les obres de Gual inundable sobre el riu SERPIS al camí PENELLA, per import de 11.779,11 euros, IVA 21% inclòs; i la factura emesa pel contractista. Així mateix, aprovar la factura núm. 026/2018, per import de 638,31€, emesa pel contractista i corresponent a la realització de dos arquetes en la zona de les obres del baden, per haver resultar també necessàries.

SEGON: Imputar les despeses d'11.779,11 euros i de 638,31€, a la partida 15320.61900 "Inversions en vies i zones públiques" del pressupost 2018.

TERCER: Comunicar el present acord als Serveis Tècnics, a la Intervenció, a la Tresoreria Municipal, així com a la Direcció de l'obra i a la mercantil adjudicatària.

7.- PRÒRROGA CONTRACTE ASSEGURANÇA FLOTA VEHICLES. (D)

Exp. 3871/2016

Per acord de la Junta de Govern Local del passat 26/10/2016, l'Ajuntament va formalitzar la seua adhesió a l'Acord marc de Servei d'Assegurances per a les Entitats i Organismes adherits a la Central de Contractació de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, AMSE 1/2015 – Lot 3 Flota de Vehicles Municipals, i va adjudicar el contracte derivat a la companyia "BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (A48001648); formalitzant-se la corresponent pòlissa d'assegurança de vehicles amb durada des del 26/11/2016 al 25/11/2017.

En data 08/11/2017 la Junta de Govern Local delegada va acordar la primera pròrroga d'aquest contracte, per al període des de les 00.00 del 26/11/2017 fins a les 24:00 hores del 25/11/2018.

Actualment, està tramitant-se per part de la Diputació d'Alacant un nou acord marc ; mentrestant, cap la possibilitat de realitzar una única pròrroga forçosa de les cobertures fins al 31/12/2018.

Per tot això, a proposta del regidor delegat d'hisenda, la Junta de Govern Local delegada en virtut el Decret de l'Alcaldia núm. 969-2015 de 19/06/2015, per unanimitat ACORDA:

PRIMER.- Prorrogar amb caràcter extraordinari, mentre s'adjudica el nou acord Marc corresponent per part de la Diputació d'Alacant, el contracte d'assegurança de vehicles (Lot 3) adjudicat a la mercantil "BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (A48001648) com a contracte derivat de l'Acord marc AMSE 1/2015 de la Central de contractació de la Diputació d'Alacant – Lot 3, des de les 00.00 hores del 26/11/2018 fins a les 24:00 hores del 31/12/2018.

SEGON.- Aprovar la despesa de 772,88 euros amb càrrec a l'exercici 2018 que representa l'import de la prima la pròrroga de la qual venç el 31/12/2018.

TERCER.- Notificar a l'adjudicatari, al proveïdor de l'acord marc i a la medidora WILLIS IBERIA S. A. Corredoria d'Assegurances.

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldessa en el termini d'un mes des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació. Sense perjudici d'interposar-se qualsevol altre que considere procedent.

QUART.- Donar trasllat del present acord/resolució al Servei d'Assistència a Municipis-Central de Contractació de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant.

8.- PRÒRROGA CONTRACTE ASSEGURANÇA DANYS MATERIALS. (D)

Exp. 2613/2015

Per acord de la Junta de Govern Local del passat 24/09/2015, l'Ajuntament va formalitzar la seua adhesió a l'Acord marc de Servei d'Assegurances per a les Entitats i Organismes adherits a la Central de Contractació de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, AMSE 1/2015.

Segons el contracte adjudicat a la companyia "Zurich Insurance PLC, sucursal a Espanya, CIF W0072130H", els termes d'aquest deriven de l'Acord marc adherit, i pel termini d'un any (des de les 00.00 del 26/11/2015 a les 24:00 del 25/11/2016), podent ser objecte de pròrroga per períodes anuals, sense que la durada total del contracte puga excedir del 31 de desembre de 2018.

En data 08/11/2017 la Junta de Govern Local delegada va acordar la segona pròrroga anual d'aquest contracte per al període 26/11/2016 fins a les 24:00 hores del 25/11/2018.

Actualment, està tramitant-se per part de la Diputació d'Alacant un nou acord marc; mentrestant, cap la possibilitat de realitzar una única pròrroga forçosa de les cobertures fins al 31/12/2018.

Per tot això, a proposta del regidor delegat d'hisenda, la Junta de Govern Local delegada en virtut el Decret de l'Alcaldia núm. 969-2015 de 19/06/2015, per unanimitat ACORDA:

PRIMER.- Prorrogar amb caràcter extraordinari, mentre s'adjudica el nou acord marc per part de la Diputació provincial d'Alacant, el contracte d'assegurança de Danyos materials adjudicat a la mercantil "Zurich Insurance PLC, sucursal a Espanya, Cif W0072130H" com a contracte derivat, Lot 2, de l'Acord marc AMSE 1/2015 de la Central de contractació de la Diputació d'Alacant, pel termini des de les 00.00 del 26/11/2018 a les 24:00 del 31/12/2018.

SEGON.- Aprovar la despesa de 1.265,12 euros amb càrrec a l'exercici 2018 que representa l'import de la prima la pròrroga de la qual venç el 31/12/2018.

TERCER.- Notificar la pròrroga a l'asseguradora adjudicatària i la medidora WILLIS IBERIA S.A. Corredoria d'Assegurances.

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldessa en el termini d'un mes des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació. Sense perjudici d'interposar-se qualsevol altre que considere procedent.

QUART.- Donar trasllat del present acord/resolució al Servei d'Assistència a Municipis-Central de Contractació de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant.

9.- ADJUDICACIÓ CONDICIONADA AUTORITZACIÓ MESONS FIRA 2018. (C)

Exp. 3740/2018

D'acord amb la memòria justificativa/informe de la regidora delegada de fira i l'adjunt AEDL municipal sobre la necessitat de concedir autoritzacions d'ús especial de via pública per a instal·lació de mesons durant la celebració de la Fira de Tots Sants 2018, i en compliment del que disposen els articles 184 Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana, articles 91 a 100 de la Llei 33/2003 de Patrimoni de les Administracions Públiques, i supletòriament l'art. 116 de la Llei 9/2017, per part de l'Alcaldia es va disposar l'inici de la tramitació d'expedient de licitació mitjançant procediment obert super-simplificat, per lots.

Mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2018-1403 de 04/10/2018 es va aprovar l'expedient per a l'adjudicació de les AUTORITZACIONS D'ÚS ESPECIAL DE DOMINI PÚBLIC PER A LA INSTAL·LACIÓ DE MESONS (ESTABLIMENTS AMBULANTS DE RESTAURACIÓ) EN LA VIA PÚBLICA DURANT LA FIRA DE "TOTS SANTS" 2018, per lots, mitjançant el cobrament d'un cànon a l'alça.

Segons l'article 159.6 LCSP 2017 les autoritzacions es tramitaren mitjançant procediment obert super simplificat, de forma ordinària.

L'anunci de licitació es va publicar en el Perfil de contractant d'aquesta entitat, situada en la Plataforma de contractació del Sector Públic i el dia 17/10/2018 va finalitzar el termini de presentació d'ofertes per a participar en aquest procediment.

En data 19/10/2018 es va reunir la Mesa de contractació per a efectuar l'obertura del Sobre ÚNIC el contingut del qual és la Declaració responsable i l'oferta econòmica amb els criteris de valoració automàtics. En aquest acte, es va procedir a la classificació d'ofertes, proposta d'adjudicació a l'òrgan de contractació i al requeriment perquè en el termini de 5 dies hàbils presenten la documentació acreditativa per a contractar, dels licitadors les ofertes dels quals van obtindre la millor puntuació:

Lot 1: ROLAINGESA, SL

Lot 2: CARMEN ORTEGA NAVAS

Havent aportat documentació el dia de hui, i consignat en metàl·lic les garanties.

Considerant que aquest termini finalitzarà el pròxim dia 30/10/2018, i sent que pràcticament no hi haurà temps per a realitzar l'acord d'adjudicació si l'aporten en últim moment.

Vist l'informe de Secretaria, i de conformitat amb l'establert en la Disposició Addicional Segona de la LCSP, pel qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

La competència per a aquest contracte es troba delegada en la Junta de Govern Local en virtut de les delegacions efectuades per l'Alcaldia en la seua resolució núm. 2018-1273 de 05/09/2018; per tot això, a proposta de la regidora delegada de Fira, la Junta de Govern Local, per unanimitat ACORDA:

1r. Adjudicar les AUTORITZACIONS D'ÚS ESPECIAL DE DOMINI PÚBLIC PER A la INSTAL·LACIÓ DE MESONS (ESTABLIMENTS AMBULANTS DE RESTAURACIÓ) EN LA VIA PÚBLICA DURANT LA FIRA DE "TOTS SANTS" 2018 :

LOTS	ADJUDICATARIS	CANON
1	ROLAINGESA, SL (*) (* L'adjudicació a ROLAINGESA està condicionada a l'aportació dins del termini i en la forma escaient de la documentació requerida per l'Ajuntament (concreció del certificat d'assegurança de responsabilitat, acreditació d'estar al corrent amb Hisenda i la Seguretat Social).	5.551,00 €
2	CARMEN ORTEGA NAVAS	3.660,00 €

Els qui es comprometen a complir amb els requisits i condicions exigits en el plec de clàusules administratives, el de prescripcions tècniques particulars; així com a la seua oferta adjudicada.

El termini total d'execució és l'indicat en la clàusula 7 del PCAP, coincident amb l'edició 2018 de l'esdeveniment.

2n. Són característiques i avantatges determinants de que hagen sigut seleccionades les ofertes presentades pels adjudicataris, amb preferència a les presentades pels restants licitadors, les ofertes dels quals van ser admeses; les següents:

Per al Lot I:

Respecte dels criteris de valoració automàtica, haver obtingut la major puntuació del cànon a pagar, al no haver-hi més licitadors.

Per al Lot II:

Respecte dels criteris de valoració automàtica, haver obtingut la major puntuació del cànon a pagar, al no haver-hi més licitadors.

3r. Comunicar al departament de Tresoreria perquè procedisca a efectuar les liquidacions

corresponents.

4t. Publicar l'anunci d'adjudicació en el perfil de contractant de l'Ajuntament.

5è. Notificar als adjudicataris dels lots i resta de licitadors; perquè procedisquen a efectuar l'acceptació del contracte segons s'indica en la clàusula 22 PCAP.

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldessa en el termini d'un mes des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des del següent a la recepció de la notificació, o des de la seua publicació. Sense perjudici d'interposar-se qualsevol altre que considere procedent.

6è. Publicar l'anunci de formalització del contracte en el Perfil de contractant en termini no superior a 15 dies després de la perfecció del contracte i amb el contingut contemplat en l'annex III de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

10.- ASSUMPTES ECONÒMICS. (D)

10.1 DESPESES

Es dona compte a la Junta de Govern Local de les resolucions de l'Alcaldia i regidor delegat d'aprovació de despeses:

DECRET 1484/18D de 17/10/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	41,45 €
A-D-O:	59.07 €

DECRET 1494/18D de 18/10/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	44,47 €

DECRET 1501/18D de 19/10/2018

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	1.913,73 €
A-D-O:	12.481,79 €
A-D-O:	10.203,95 €

DECRET 1502/18D de 19/10/2018:

Fase gestió	Import Total
P (No Pressupostari):	36.670,03 €

La Junta de Govern Local queda assabentada.

10.2 MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT 4/2018 – 5/2018

Exp. 3888/2018

Es dona compte de la resolució de l'alcaldia número 2018-1492 de data 18/10/2018 sobre modificació del pressupost vigent per transferència de crèdit entre partides de la mateixa àrea de despeses, que es transcriu a continuació:

"MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient instruït a l'efecte i considerant que el mateix s'ha tramitat de conformitat amb allò disposat a l'article 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i la Base 16 de les d'Execució del Pressupost de 2018.

Vista la proposta de la Regidoria d'Hisenda que figura en l'expedient i que es transcriu a continuació:

«PROPOSTA DE LA REGIDORIA D'HISENDA

La regidoria d'Hisenda, proposa la tramitació dels següents expedients de transferència de crèdits entre partides de la mateixa àrea de despesa, de conformitat amb els articles 179 i 180 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004 de 5 de març:

TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS NÚMERO 4 ENTRE PARTIDES DE LA MATEIXA ÀREA DE DESPESES (ÀREA NÚM. 1) EN EL PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2018

Ve motivada per la necessitat de consignar crèdit en la partida 16500/61900, d'inversions en enllumenat, per a fer front a la liquidació de la Diputació provincial corresponent a l'aportació municipal al pla provincial d'estalvi energètic (PAES 2015), en concret per les obres de millora de l'eficiència energètica en l'enllumenat públic de la Pl. Sant Pere i altres carrers, per un total de 4.332,04€, així com per a completar el crèdit necessari per substituir les lluminàries existents en el Parc Paquito El Xocolatero per tal de millorar l'eficiència energètica, d'acord amb l'informe-proposta subscrit per l'Enginyer Tècnic Municipal i el Regidor d'Obres i Serveis, que figura en l'expedient núm. 2402/2018. En total seran necessaris 5.042,09€ per a completar dites actuacions.

Així mateix, resulta necessari augmentar el crèdit de la partida 15320/61900, d'inversions en vies i zones públiques, per a poder atendre la certificació final de les obres d'adequació del gual inundable del riu Serpis al pas del camí Penella (exp. 3989/2017), que finalment han tingut un sobrecost sobre l'import inicialment contractat.

La transferència es realitzarà des de les partides de la mateixa àrea de despeses que s'indiquen a continuació, les quals s'estimen que es poden reduir sense perjudicar el normal funcionament dels serveis.

Per tot allò, es sotmet a la consideració de l'Alcaldia, la proposta següent:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	MINORACIÓ (€)	INCREMENT (€)
16500/61900	ENLLUMENAT		5.042,09
16500/22100	ELECTRICITAT ENLLUMENAT	5.042,09	
15320/61900	INVERSIONS EN VIES I ZONES PÚBLIQUES		12.500,00
15221/48000	SUBVENCIONS A LA REHABILITACIÓ	12.500,00	
	TOTAL.....	17.542,09	17.542,09

TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS NÚMERO 5 ENTRE PARTIDES DE LA MATEIXA ÀREA DE DESPESES (ÀREA NÚM. 3) EN EL PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2018

Ve motivada per la necessitat d'incrementar el crèdit per a l'adquisició de llibres per a la biblioteca, que ha resultat insuficient per a les adquisicions previstes per a disposar d'un mínim de novetats editorials. Es proposa disminuir una partida de despesa corrent de la pròpia biblioteca, que s'estima reductible sense perjudicar el funcionament dels serveis.

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	MINORACIÓ (€)	INCREMENT (€)
33212/63900	ADQUISICIÓ MATERIAL BIBLIOGRÀFIC		500,00
33210/22100	ELECTRICITAT EDIFICI NOVA BIBLIOTECA	500,00	
	TOTAL.....	500,00	500,00

“ RESOLC:

PRIMER: L'aprovació dels expedients de Transferència de Crèdits núm. 4 i 5 entre partides de la mateixa àrea de despeses del pressupost de 2018, en els termes exposats en la proposta anterior.

SEGON: De l'expedient es donarà compte a la Junta de Govern Local.“

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.

No hi ha.

12.- CORREU.

12.1.A.- RENDA GARANTIDA CIUTADANIA. Es dóna compte de la comunicació de la resolució de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives (NRE8676 de 22/10/2018), en la qual es minora la subvenció concedida a l'Ajuntament per a la Renda Garantida de Ciutadania de 2017, en la quantitat de 174.683,28€, per no haver justificat la despesa de dita quantitat. Requerint la seua devolució.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

13.- PRECS I PREGUNTES.

No hi ha.

Sense més assumptes a tractar, la presidència alça la sessió, quan són les 09:10 hores, de tot això, com a secretària de la Junta, done fe.

LA PRESIDENTA

Mireia Estepa Olcina

LA SECRETÀRIA ACCTAL

Maria Milagros García Navarro

Document signat digitalment